



MINISTERIO  
DE SALUD

San Salvador, 03 de febrero de 2022.

Acuerdo n° 447

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando

- I. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- II. Que en fecha 23 de agosto de 2011, se emitieron los Lineamientos técnicos para la elaboración y publicación de instrumentos técnicos jurídicos, de tal forma que permitan el desarrollo y orientación clara, que garantice la pertinencia, calidad y legalidad de los documentos regulatorios que el MINSAL emite en el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Que el romano VII. Disposiciones finales, literal e. del Lineamiento técnico, descrito en el considerando anterior, establece que el instrumento técnico jurídico debe ser revisado cuando sea necesario debido a cambios jurídicos, administrativos, tecnológicos y del conocimiento.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

**“Reforma a los Lineamientos técnicos para la elaboración y publicación de instrumentos técnicos jurídicos”**

**Art. 1.-** Modifíquese en el romano V. proceso de elaboración de instrumentos, literal D) Fase de publicación y divulgación, de la siguiente manera:

## D) Transferencia, publicación y edición

### 15. Transferencia

Posteriormente a la aprobación de la normativa técnica por parte del Titular, la Dirección de Regulación, realizará la transferencia de la versión electrónica del documento oficializado, a través del correo electrónico institucional a los siguientes actores:

- 1) Dependencia solicitante.
- 2) Direcciones del Nivel Superior.
- 3) Referentes designados por las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Lo anterior para ser socializado inmediatamente con las dependencias que deban hacer uso de ella.

### 16. Publicación

Posterior a la transferencia del documento oficializado, la Dirección de Regulación, a través de sus dependencias, solicitará a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la incorporación del documento oficializado al Centro Virtual de Documentación Regulatoria, en versión pdf seleccionable. Además realizará la gestión ante la Imprenta Nacional, para publicaciones en el Diario Oficial, cuando sea pertinente.

### 17. Edición

La dependencia solicitante, deberá gestionar ante la Unidad Editorial de la Dirección de Regulación, la edición del documento conforme a los lineamientos técnicos establecidos para tal fin.

**Art.2.-** El presente acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.



**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
Ministro de Salud Ad honorem